



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00636619- -NEU-MEPI - APORTE NO REINTEGRABLE EN ESPECIE - COMISIONES DE FOMENTO Y MUNICIPIOS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00636619- -NEU-MEPI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, las Leyes 2141 y 3403, el Decreto DECTO-2024-270-E-NEU-GPN (en adelante el Decreto N° 270/24), las Resoluciones del Ministerio de Economía, Producción e Industria RESOL-2024-108-E-NEU-MEPI, RESOL-2024-154-E-NEU-MEPI y RESOL-2024-208-E-NEU-MEPI (en adelante la Resolución N° 108/24, N° 154/24 y N° 208/24 respectivamente) y el Pacto de Gobernanza: “Consenso para un Neuquén Federal, Autónomo y Justo” (en adelante “el Pacto”); y

CONSIDERANDO:

Que una vez iniciada la presente gestión de gobierno, desde los diferentes Ministerios y organismos dependientes del Poder Ejecutivo, se llevó adelante el relevamiento de la flota de vehículos disponibles y las necesidades requeridas por cada uno de acuerdo a sus funciones;

Que asimismo en oportunidad de la suscripción del Pacto de Gobernanza: “Consenso para un Neuquén Federal, Autónomo y Justo”, el Gobierno Provincial se comprometió a implementar un Programa de Equipamiento de Gobiernos Locales, para la adquisición de vehículos y/o maquinarias con destino a las diferentes localidades de la Provincia, mediante financiamiento del Banco de la Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.);

Que mediante Decreto DECTO-2024-270-E-NEU-GPN, el Poder Ejecutivo creó el “Programa de Financiamiento 2024 - PF24” (en adelante “el Programa”), en cuyo marco la Provincia podrá contraer deuda de acuerdo con las prescripciones de los Capítulos IV y V de la Ley 3403 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2024 y de conformidad con la Ley de Administración Financiera y Control 2141, a través de los mecanismos que la Autoridad de Aplicación juzgue más apropiados de acuerdo al marco de facultades otorgadas en dicho Decreto;

Que el Artículo 5° del Decreto DECTO-2024-270-E-NEU-GPN reza: *“En el marco del Programa la Autoridad de Aplicación podrá llevar adelante una o más operaciones de financiamiento con el Banco Provincia del Neuquén S.A., incluidos contratos de Leasing, para la adquisición de bienes. En este marco el titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria o aquel que en el futuro lo reemplace, podrá llevar adelante todos los actos necesarios para perfeccionar la adquisición de los respectivos bienes, incluyendo sin limitaciones la suscripción de Mandatos en favor del citado banco oficial; como así también determinar la forma y condiciones a las que deberán sujetarse las operaciones tales como plazo, monto de*

cánones, pago de comisiones y gastos, determinación de la jurisdicción y Ley Aplicable y todo otro compromiso habitual de acuerdo a la operación de que se trate; y la posterior suscripción de los instrumentos respectivos. Asimismo podrá disponer el otorgamiento de garantías conforme las prescripciones del Artículo 35° de la Ley 3403”;

Que en dicho marco el Ministerio de Economía, Producción e Industria, dictó la Resolución RESOL-2024-108-E-NEU-MEPI por medio de la cual, autorizó el inicio del proceso para la adquisición de un total de hasta cuatrocientos doce (412) vehículos para ser destinados a los Ministerios de Seguridad, de Educación, de Salud y de Turismo y organismos que dependen de los mismos, a las Comisiones de Fomento y a los Municipios no incluidos en el Artículo 4° de la Ley 2148 y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, la cual será financiada por el Banco Provincia del Neuquén S.A. mediante una o más operaciones de Leasing por hasta la suma de pesos veintiún mil quinientos millones con 00/100 (\$21.500.000.000,00) y/o “Préstamos a sola firma” por hasta la suma de pesos tres mil seiscientos millones con 00/100 (\$3.600.000.000,00);

Que oportunamente, el Gobierno Nacional mediante Notas NO-2024-57810382-APN-DNAP#MEC y NO-2024-57376291-APN-SH#MEC, ha tomado intervención favorable a las citadas operaciones y por los montos previamente indicados, en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno;

Que cumplido ello el Ministerio de Economía, Producción e Industria mediante Resolución N° 154/24 aprobó el modelo de Mandato a ser suscripto con el Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.) en el marco de las operaciones, ajustando el listado y cantidad de vehículos en virtud de posteriores requerimientos de los organismos destinatarios;

Que en dicho marco con fecha 07 de junio del corriente año el Ministerio en cuestión y el Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.) suscribieron un Contrato de Mandato, por medio del cual el primero encomendó al segundo la realización del proceso de adquisición de los Bienes en cuestión desde la recepción de las ofertas de uno o más proveedores reconocidos del mercado, hasta el registro de los bienes a nombre de los destinatarios finales;

Que en cumplimiento de la manda otorgada el Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.) llevó adelante el Proceso de Licitación Pública N° 11/2024, de cuyas resultas devino la suscripción por parte del señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria de un Compromiso Irrevocable por medio del cual prestó su conformidad a las Ofertas recibidas y se comprometió a realizar los actos necesarios para: i) obtener la firma de los destinatarios finales de los bienes, cuando el Banco lo requiera, ii) mantener disponibles los fondos necesarios para el pago de los bienes y iii) constituir las garantías comprometidas en la operatoria;

Que la operación de Préstamo se encuentra directamente relacionada al cumplimiento de los compromisos asumidos por esta Provincia en el Pacto de Gobernanza, ya que serán entregados a las veintiún (21) Comisiones de Fomento y a los siete (7) Municipios no incluidos en el Artículo 4° de la Ley 2148, veintiocho (28) camionetas 4x4 (cuatro (4) Ford Rangers XLS y veinticuatro (24) Toyotas Hilux DC DX 2.4) y veintiocho (28) minibuses (Mercedes Benz Sprinter 517 CDI), para fortalecer y mejorar sus capacidades de gestión y su integración, disminuyendo los desequilibrios territoriales;

Que los citados minibuses serán entregados a los gobiernos locales con el compromiso previo de que los mismos los destinen de manera preferente al transporte escolar de los/as alumnos/as de su localidad;

Que asimismo el mismo proceso financiará la adquisición de cuatro (4) automóviles y dos (2) camionetas 4x4 con destino al Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que teniendo en cuenta el monto autorizado por el Gobierno Nacional para la operación de Préstamo (Nota NO-2024-57376291-APN-SH#MEC) que asciende a la suma de hasta pesos tres mil seiscientos millones con 00/100 (\$3.600.000.000,00) y considerando el resultado de la licitación en miras al cumplimiento del objeto identificado precedentemente, resultará necesario que la Provincia aporte como contraparte para el

pago de los vehículos una suma de pesos quinientos cuarenta y ocho millones novecientos treinta y nueve mil ciento noventa y ocho con 40/100 (\$548.939.198,40);

Que el punto 1 párrafo segundo del Compromiso Irrevocable suscripto por el Ministerio de Economía, Producción e Industria y aceptado por el Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.) establece que la Provincia “(...) reconoce de manera expresa que el precio indicado se podrá ver modificado conforme lo estipulado en la cláusula particular 33 del Pliego y concordantes, el cual la Provincia declara conocer íntegramente, solo hasta la fecha de la presentación de factura o el vencimiento del plazo de entrega fijado en la oferta correspondiente (lo que suceda primero), no pudiendo incorporarse otros incrementos. Asimismo, en caso que la factura no se abonara por el Banco dentro del plazo estipulado en el Pliego y dicha demora sea imputable a la Provincia, el Banco tendrá derecho a requerir a la Provincia el ajuste que el adjudicatario aplique hasta la fecha de efectivo pago, conforme lo términos del Pliego”, lo cual podría incrementar el monto de la contraparte citada en el párrafo precedente;

Que la mencionada Cláusula 33 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 11/24 del Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.) establece que: “(...) el valor de los vehículos adjudicados, únicamente podrá ser actualizado mediante la aplicación del Índice de Precios del Sector Automotor (IPSA) conforme a la última publicación realizada por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA). La actualización de precios que corresponda en virtud de la aplicación del índice aludido se aplicará únicamente por el período correspondiente desde la fecha de emisión de la/s Orden/es de Compra (la que contemplará el precio indicado en la oferta que corresponda) y hasta la fecha de presentación de la/s Factura/s o el vencimiento del plazo de entrega fijado en la oferta correspondiente (lo que suceda primero), pudiendo solo incluirse actualizaciones conforme índices publicados con posterioridad a la presentación de la oferta y con anterioridad a la fecha de emisión de la Factura. En caso que la factura no se abonara por el Banco dentro del plazo estipulado en la Cláusula N° 31, el adjudicatario tendrá derecho a requerir al Banco el ajuste que correspondiera por aplicación de tal índice desde la notificación de la orden de compra y hasta la fecha de efectivo pago. La actualización del precio deberá indicarse por concepto separado en la factura que se remita, no existiendo facultad alguna de los adjudicatarios de remitir facturas complementarias”;

Que por último mediante Resolución N° 208/24 del Ministerio de Economía, Producción e Industria se ratificó el Compromiso Irrevocable suscripto en fecha 09 de agosto de 2024 entre la Provincia y el Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.) y se aprobó los modelos de contratos de Leasings y Préstamos a ser suscriptos entre las partes;

Que corresponde en esta instancia dictar la norma que ratifique la Resolución N° 208/24 del Ministerio de Economía, Producción e Industria, dada la contraparte provincial comprometida en los documentos aprobados, y se otorgue el Aporte No Reintegrable en Especie en favor de las Comisiones de Fomento y Municipios destinatarios de los bienes vinculados a la operación de Préstamo;

Que el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 establece expresamente que “Los subsidios, transferencias, donaciones y subvenciones serán otorgados únicamente por los Poderes Ejecutivo y Legislativo”;

Que se cuenta con la intervención de la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa precitada;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RATIFÍCASE la Resolución RESOL-2024-208-E-NEU-MEPI del Ministerio de Economía,

Producción e Industria y **APRUÉBASE** el pago de una contraparte provincial de pesos quinientos cuarenta y ocho millones novecientos treinta y nueve mil ciento noventa y ocho con 40/100 (\$548.939.198,40), necesarios para cubrir la diferencia entre el monto de capital total global establecido en el préstamo a sola firma dispuesto en la Resolución RESOL-2024-108-E-NEU-MEPI y el monto adjudicado, ello con más los costos, gastos e impuestos que sea necesario abonar para el registro y patentamiento de dichos bienes.

Artículo 2º: **OTÓRGASE** un Aporte No Reintegrable en Especie a las Comisiones de Fomento y Municipios detallados en el Anexo **IF-2024-01938518-NEU-MEPI** que forma parte integrante de este Decreto, equivalente a una (1) camioneta 4x4 y un (1) minibús para cada uno de ellos, con más los costos, gastos e impuestos que sea necesario abonar para el registro y patentamiento de dichos bienes.

Artículo 3º: **ESTABLÉZCASE** que el otorgamiento de los Aportes a los que refiere el Artículo 2º de la presente norma se encontrará supeditado a que los Gobiernos Locales destinatarios de los mismos, se comprometan a utilizar los minibuses de forma preferente a las solicitudes que realice el Poder Ejecutivo provincial, incluida la prestación del servicio de transporte escolar de los/as alumnos/as de su localidad, compromiso que se entenderá asumido desde el momento mismo en el cual procedan a la inscripción del bien a su nombre.

Artículo 4º: **FACÚLTASE** a la Dirección Provincial de Transporte dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria a llevar adelante todos los actos que resulten necesarios a los efectos de controlar el cumplimiento del compromiso fijado en el Artículo 3º de la presente norma.

Artículo 5º: **AUTORÍZASE** a la Tesorería General de la Provincia a realizar todos los actos que correspondan a los efectos de disponer de los fondos necesarios para el pago de la contraparte aprobada en el Artículo 1º de este Decreto.

Artículo 6º: **AUTORÍZASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, incluidos aquellos que corresponda efectuar para asignar los vehículos a cada beneficiario de acuerdo con el Anexo **IF-2024-01938518-NEU-MEPI** que forma parte de esta norma conforme sean entregadas por los proveedores adjudicados en el proceso de licitación respectivo y para reconocer la ampliación de los montos previstos en los Artículos 1º y 2º de este Decreto de acuerdo con lo previsto en los mismos, determinando en cada caso su afectación presupuestaria con cargo a las partidas que correspondan del Presupuesto General Vigente.

Artículo 7º: **AUTORÍZASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria a efectuar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.